Medellín, septiembre 18 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.911 - 46** páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004312	Septiembre 16	3	2026070004320	Septiembre 16	22
2026070004313	Septiembre 16	5	2026070004321	Septiembre 16	25
2026070004314	Septiembre 16	7	2026070004322	Septiembre 17	28
2026070004315	Septiembre 16	10	2026070004323	Septiembre 17	32
2026070004316	Septiembre 16	13	2026070004324	Septiembre 17	34
2026070004317	Septiembre 16	15	2026070004325	Septiembre 17	37
2026070004318	Septiembre 16	17	2026070004326	Septiembre 17	40
2026070004319	Septiembre 16	19	2026070004327	Septiembre 17	43

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004312
Fecha: 16/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.

2. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, mediante el oficio con radicado No. 2026020035729 del 10 septiembre de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de **$1.900.000.000** entre rubros de funcionamiento.

3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000621 del 11 de septiembre de 2026.

4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos con el fin de disponer de recursos para atender un requerimiento adicional de Indeportes Antioquia, no previsto en la programación inicial de la vigencia, para lo cual se requiere fortalecer el rubro de Aportes a Establecimientos Públicos y unidades administrativas especiales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Contracrédito.* Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, de conformidad con el siguiente detalle:

5881

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-1-2-02-02-007	C	999999	1.500.000.000	Servicios financieros y servicios conexos
0-1010	173H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	200.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
0-1010	173H	2-1-2-02-02-010	C	999999	200.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
Total					**$1.900.000.000**	

Artículo 2. ***Crédito.*** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-05-09-099	C	999999	1.900.000.000	Aporte a establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.
Total					**$1.900.000.000**	

Artículo 3. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4055

Radicado: D 2026070004313
Fecha: 16/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.

2. Que la Secretaría de la Juventud, mediante el oficio con radicado No. 2026020035705 del 10 septiembre de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de **$5.000.000** entre rubros de funcionamiento.

3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000620 del 11 de septiembre de 2026.

4. Que el objetivo de este Decréto es realizar movimiento presupuestal en la Secretaría de la Juventud con el fin de garantizar la disponibilidad requerida para cubrir los gastos asociados al pago de servicios de transporte y peajes, atender las necesidades de movilidad terrestre para el desarrollo de las actividades misionales y garantizar la apropiación necesaria para el trámite de vigencias futuras orientadas a la contratación del servicio de pago electrónico de peajes para la vigencia 2027.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Contracrédito.* Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	· Descripción
0-1010	144D	2-1-2-02-01-003	C	999999	5.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos met.
Total					**$5.000.000**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5879

Artículo 2. ***Crédito.*** Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de la Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	144D	2-1-2-02-02-006	C	999999	5.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro.
Total					**$5.000.000**	

Artículo 3. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		11-09-2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		15/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4032

Radicado: D 2026070004314
Fecha: 16/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas"*, en su parágrafo 2° establece que los traslados internos competen al señor Gobernador.

2. Que la Secretaría de Ambiente, mediante el oficio con radicado No. 2026020034645 del 04 septiembre de 2026, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de **$495.189.653** dentro del agregado de inversión.

3. Que la Secretaría de Ambiente, mediante el oficio con radicado No. 2026020034645 del 04 septiembre de 2026, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2026020034692 del 04 septiembre de 2026.

5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Dirección de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000616 del 07 de septiembre de 2026.

6. Que el objetivo de este Decreto tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa de los municipios del departamento de Antioquia para la atención de la fauna doméstica vulnerable, mediante la asignación de recursos al proyecto "Suministro de Insumos y Materiales para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable", orientando la inversión hacia las necesidades prioritarias identificadas en el territorio.

5880

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Contracrédito.* Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-3	C32082	210045	$281.051.042	Implementación estrategias de educación ambiental para mejorar la relación con la naturaleza de los habitantes de Antioquia
0-1010	112B	2-3	C32063	210046	$18.113.687	Desarrollo de una estrategia que contribuya con la gestión climática en el territorio Antioquia
0-1010	112B	2-3	C32081	210047	$62.346.237	Implementación de la Estrategia o Plan Acción del Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia
0-1010	112B	2-3	C32081	210049	$63.678.687	Desarrollo de la economía circular en Antioquia
0-1010	112B	2-3	C45994	220375	$70.000.000	Implementación de un programa de prevención de la contaminación atmosférica para apoyar en la gestión de la calidad del aire de las entidades territoriales de Antioquia
Total					**$495.189.653**	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Crédito.* Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	112B	2-3	C45011	220388	$495.189.653	Suministro de Insumos y Materiales descritos en las especificaciones técnicas, para el fortalecimiento de las capacidades municipales en la atención de la fauna doméstica vulnerable del Departamento de Antioquia.
Total					**$495.189.653**	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026"

Artículo 3. ***Vigencia.*** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erica María Duque Mosquera, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Revisó	Juan Pablo Keep Buitrago, Director(e) de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Subsecretaria Financiera, Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		08-09-2026
Revisó	Luisa Catalina Rivera Varela, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		15/09/26
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		15/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número **4743 del 14 de mayo de 2026,** por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210471,** denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219** Grado **04,** NUC **0179,** ID planta **5441,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL,** comunicada mediante correo electrónico de la CNSC de daca_provisión@cnsc.gov.co del 2 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010593733 del 2 de septiembre de 2026.

5. Que el señor **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 71.367.571, ocupó la posición **No. 1** en la lista de elegibles para el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219** Grado **04,** NUC **0179,** ID planta **5441,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL,** sin embargo, no manifestó su aceptación al nombramiento realizado, por lo tanto, el nombramiento es derogado mediante el Decreto 2026070002494 del 06/07/2026, habilitando esto seguir con el nombramiento de la elegible que se encuentra en la posición **No. 2** que corresponde a la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.109.500.**

6. Que el señor(a) **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.109.500, ocupa la posición No. 2** en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219** Grado **04,** NUC **0179,** ID planta **5441,**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL** y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **03,** NUC **3056,** ID planta **5265,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN MINERO ENERGETICA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, así mismo, este empleo se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal por la señora **CAROLINA CORREA FRANCO,** identificada con cedula **43.259.370,** quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

7. Que la señora **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.109.500,** actualmente encuentra en comisión en un empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TECNICO**, código **009,** grado **02**, NUC **0168**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL.**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Objeto.*** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.109.500,** en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219** Grado **04,** NUC **0179,** ID planta **5441,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Vacancia Temporal.*** Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **03,** NUC **3056,** ID planta **5265,** asignado al Grupo de **DIRECCIÓN MINERO ENERGETICA** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular en carrera administrativa el señor(a) **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.109.500,** a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba, en consecuencia continua el provisionalidad en vacancia temporal la señora **CAROLINA CORREA FRANCO,** identificada con cedula **43.259.370**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Artículo 3. ***Términos***. El señor(a) **LINA MARIA ZULUAGA RUIZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **43.109.500,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. ***Información.*** informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo

IMEJIAF

previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.
Artículo 6. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.
0
Artículo 9. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado		8/09/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		8/9/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

IMEJIAF

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que mediante el escrito con radicado **2026010630139** del **11** de **Septiembre** de **2026**, el señor **VICTOR ALFONSO DEL RIO PULGARÍN,** identificado con cédula de ciudadanía **1038333559** presentó renuncia al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **TÉCNICO OPERATIVO,** código **314,** grado **02,** NUC Planta **4183,** ID Planta **4916,** asignado a la **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES,** perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de septiembre de 2026.

4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

 En mérito de lo expuesto la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

6. **ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **VICTOR ALFONSO DEL RIO PULGARÍN,** identificado con cédula de ciudadanía **1038333559**, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **TÉCNICO OPERATIVO,** código **314,** grado **02,** NUC Planta **4183**, ID Planta **4916,** asignado a la **DIRECCIÓN DE MANEJO DE DESASTRES,** perteneciente al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - DAGRAN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de septiembre de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

ARTÍCULO 2: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó:	Lina Maria Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:	Fecha: 16/9/26
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma:	Fecha: 16/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Mediante oficios con radicados 2026020028882 del 30 de julio de 2026, 2026020035711 del 10 de septiembre de 2026 y 2026020036267 del 14 de septiembre de 2026, el señor **JUAN CARLOS JIMENEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891,** presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982**, ID Planta **6341**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315**, ID Planta **5181**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de noviembre de 2026.

5. Que el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315**, ID Planta **5181**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, está ocupado en provisionalidad (vacante temporal) por la señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.202.239**.

6. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AGARCTAVTI

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE"

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN CARLOS JIMENEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.603.891**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (encargo en vacante definitiva), Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0982**, ID Planta **6341**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y al cargo del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315**, ID Planta **5181**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, **a partir del 23 de noviembre de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Efectos.* Como consecuencia del artículo anterior, el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1315**, ID Planta **5181**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por la señora **MAIDA DIONIS BEDOYA LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.202 239**, queda en vacante definitiva.

Artículo 3. *Comunicación.* Informar del presente acto administrativo a a Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 4. *Notificación.* Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra e mismo no procede recurso alguno.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

Proyectó	Ana María García Villegas – Asistente Jurídica - Dirección de Personal.	Firma Ana María G.	Fecha 16/09/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma DanielaAlzateB	Fecha 16/09/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma	Fecha 16/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

AGARCIAVIL

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que mediante el escrito con radicado **2026010625224** del **10** de **Septiembre** de **2026**, el señor **HENRY DE JESUS RAMIREZ PALACIO,** identificado con cédula de ciudadanía **70854185** presentó renuncia al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD,** código **323,** grado **01,** NUC Planta **2558,** ID Planta **6486,** asignado a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO,** perteneciente a la **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de septiembre de 2026.

4. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

 En mérito de lo expuesto la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

6. **ARTÍCULO 1: Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por el señor **HENRY DE JESUS RAMIREZ PALACIO,** identificado con cédula de ciudadanía **70854185**, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante definitiva, denominado **TÉCNICO ÁREA SALUD,** código **323,** grado **01,** NUC Planta **2558,** ID Planta **6486,** asignado a la **DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO,** perteneciente a la **SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 14 de septiembre de 2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHF

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

ARTÍCULO 2: Remisión. Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó:	Lina María Montoya Henao. Profesional Universitario. Contratista Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**Firma**	**Fecha**
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	**Firma**	**Fecha**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LMONTOYAHE

Radicado: D 2026070004319
Fecha: 16/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5317 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197230, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, comunicada mediante correo electrónico del 03/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010599818 del 04/09/2026.

5. Que el señor(a) RICHARD JESUS TRIANA GALVIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 91077598, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) RICHARD JESUS TRIANA GALVIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 91077598, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001026, ID Planta 1980006057, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DE TIC. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) RICHARD JESUS TRIANA GALVIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 91077598, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Revocatoria*. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE

TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quiceno	15/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Algeroace	15/9/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004320
Fecha: 16/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5350 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197353, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante correo electrónico del 03/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010599818 del 04/09/2026.

5. Que el señor(a) JHONATAN STEVEN BOLIVAR SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1076623576, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LRAMIREZO

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JHONATAN STEVEN BOLIVAR SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1076623576, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000001339, ID Planta 1980005060, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) JHONATAN STEVEN BOLIVAR SALINAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1076623576, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

LRAMIREZO

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		15/09/26.
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		16/9/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LRAMIREZO

Radicado: D 2026070004321
Fecha: 16/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 6937 del 25/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219545, denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 04, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL. - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante comunicada mediante correo electrónico del 03/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010599818 del 04/09/2026.

5. Que el señor(a) LUZ ADRIANA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1115069305, ocupa la posición No. 7 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva y quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia

LRAMIREZO

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) LUZ ADRIANA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1115069305, en la plaza de empleo SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC 2000003092, ID Planta 1980005278, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. *Términos*. El señor(a) LUZ ADRIANA MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1115069305, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 3. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 4. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 5. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 6. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS

LRAMIREZO

ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 7. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		16/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		16/9/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LRAMIREZO

Radicado: D 2026070004322
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 20 y 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 303 de la Constitución Política, establece que *"En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)" (Cursivas fuera de texto).*

3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador, entre otras, "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales" y "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes". (Cursivas fuera de texto).*

4. Que, según el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, al regular la delegación de funciones, "*En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan". (Cursivas fuera de texto).*

5. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, siempre y cuando quienes la reciban ostenten la calidad de empleados públicos de los niveles directivo o asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5886

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

7. Que el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señalan que corresponde a los Gobernadores de los Departamentos, como jefes y Representantes Legales de los mismos, la función para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.

8. Que el artículo 12 ídem, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 faculta a los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la función para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o asesor o en sus equivalentes.

9. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

10. Que la delegación de la función para adelantar los actos inherentes a la actividad contractual comprende, entre otras, la ordenación del gasto y la suscripción de los contratos o convenios, y que los servidores públicos delegatarios son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones delegadas, conforme a los artículos 211 de la Constitución Política, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022 y 37 del Decreto 2150 de 1995.

11. Que, mediante el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en el artículo 161, el propósito de la Secretaría de Salud e Inclusión Social así: *"Garantizar el pleno derecho a la salud, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con criterios de accesibilidad, oportunidad, calidad, equidad, eficacia y eficiencia con enfoque diferencial, ejerciendo la rectoría en salud con el fortalecimiento de los procesos que soporten la gestión misional y estratégica, así como con acciones que promuevan la administración transparente de los recursos, la gestión institucional, el ejercicio de la gobernanza y la corresponsabilidad social en salud." (Cursivas fuera de texto).*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

12. Que, por su parte, el artículo 166 ibídem contempla, entre las funciones de la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría de Salud e Inclusión Social: *"Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación de los planes, programas y proyectos de las personas con discapacidad, adulto mayor y población vulnerable. (Cursivas fuera de texto).*

13. Que, mediante el Decreto N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, se delegó, en su artículo primero, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía, en

cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, en lo relacionado con su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y en las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

14. Que el artículo segundo *ibídem* enlistó las excepciones a dicha delegación. En particular, conforme al numeral 8, delegó en el/la *Gerente de Relacionamiento* la facultad para adelantar la gestión precontractual, contractual y poscontractual; ordenar el gasto; expedir actos administrativos contractuales; y celebrar contratos y convenios, sin consideración a la cuantía, en lo referente a la operación logística de las estrategias y políticas de comunicación pública, organizacional y relaciones públicas institucionales del Departamento de Antioquia.

15. Que en consecuencia al numeral anterior, se hace necesario expedir un acto administrativo especial que habilite excepciones puntuales para dicha gestión dentro del marco normativo aplicable.

16. Que, en este marco jurídico y de conformidad con los principios de eficiencia, economía, coordinación y especialidad de la función administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaria de Salud e Inclusión Social, de conformidad con los artículos 161 y 166 del Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, la función para adelantar la gestión precontractual, contractual y poscontractual; ordenar el gasto; expedir actos administrativos contractuales; y celebrar contratos y convenios, sin consideración a la cuantía, en lo referente a la operación logística de las estrategias y políticas de comunicación pública, organizacional y relaciones públicas institucionales en el proceso contractual cuyo objeto es: *" Aunar esfuerzos para desarrollar actividades que favorezcan la inclusión laboral de las personas con discapacidad en municipios priorizados del departamento de Antioquia".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. ***Delegación contractual.*** Delegar, en el (la) titular de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, la función de adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales; así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos contractuales; y celebrar contratos y convenios, sin consideración a la cuantía, en lo referente a la operación logística de las estrategias y políticas de comunicación pública, organizacional y relaciones públicas institucionales en el proceso contractual cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos para desarrollar actividades que favorezcan la inclusión laboral de las personas con discapacidad en municipios priorizados del departamento de Antioquia*, de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024.

Artículo 2. ***Integración.*** Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Artículo 3. ***Vigencia y derogatorias.*** La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 4. ***Recursos:*** Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA
Proyecto.	Yésica Olid Holguín Alvarez Profesional Universitario CES	
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos legales Salud	
Revisó:	María Alejandra Pelaez López Director Contractual secretaria general	
Revisó:	Alma Johana Solano Sánchez Secretaria de Salud e Inclusión Social	
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldan Subsecretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le ales vi entes orlo tanto. ba·o nuestra res onsabtlidad lo resentamos ara firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004323
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "***Conversión de cargos**: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

4. Que, mediante correo electrónico, la rectora de la **I.E JOSE MARIA VILLA** del municipio de Sopetran, remitió a la Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas el Acta No. 05 del Consejo Académico, del 02/09/2026 mediante la cual se expone la necesidad institucional de solicitar ante la Secretaría de Educación de Antioquia, la conversión de la plaza docente No. 9136, de la sede **I.E.R MONTEGRANDE**, municipio de Sopetran; actualmente asignada al área de Afro Educación Religiosa Nivel Secundaria y Media al área de Afro-Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia Nivel Secundaria y Media, con el propósito de atender los requerimientos académicos de la institución, el Consejo Académico analizó la propuesta y manifestó su aprobación unánime frente a la solicitud de conversión del cargo.

5. Que, en efecto, se hace necesario el nombramiento de la docente **YARLENI OCHOA VALLADARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022095094**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de secundaria - media, **AFRO-CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA**, para la **I. E. JOSE MARIA VILLA**, sede **I.E.R. MONTEGRANDE**, plaza N° 9136, del municipio de Sopetrán.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación.

DECRETA

Artículo 1°: ***Convertir*** el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA AFRO
SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA	I. E. R MONTEGRANDE	AFRO-EDUCACIÓN RELIGIOSA cargo N° 9136

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El cual quedara de la siguiente manera.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA AFRO
SOPETRAN	I. E. JOSE MARIA VILLA	I. E. R MONTEGRANDE	AFRO-CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLITICA Y DEMOCRACIA. Cargo N° 9136

Artículo 3°: ***Nombrar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YARLENI OCHOA VALLADARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022095094**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva ,como Docente de Aula, en el nivel de secundaria - media, **AFRO-CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA**, para la **I. E. JOSE MARIA VILLA**, sede **I.E.R. MONTEGRANDE**, plaza N° 9136, del municipio de Sopetrán, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: *Notificar* a la señora **YARLENI OCHOA VALLADARES**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°: *Conminar,* a la docente **OCHOA VALLADARES,** para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

***Parágrafo*:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: *Compulsar* copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 7°: *Registrar* la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas. Profesional Universitario		10-9-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra resonsabilidad lo presentamos para la firma.			

BOCAMPOV

Radicado: D 2026070004324
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que, mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos; La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

4. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de convertir una (1) plaza docente, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Física, en la **I.E. CHIGORODO** sede **I.E. CHIGORODO,** ubicada en el municipio de Chigorodó. Dicha necesidad se fundamentó en el estudio técnico de reorganización, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que, la plaza **No 16162,** en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, adscrita a la **I.E. CHIGORODO** sede **I.E. CHIGORODO,** del municipio de **CHIGORODO**, se encuentra en condición de excedente de área.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1. ***Convertir*** el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CHIGORODO	I.E. CHIGORODO	I.E. CHIGORODO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS NATURALES EDUCACIÓN AMBIENTAL PLAZA No 16162

El cual quedará, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CHIGORODO	I.E. CHIGORODO	I.E. CHIGORODO	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ÁREA DE CIENCIAS NATURALES FISICA PLAZA No 16162

Artículo 2. ***Modificar*** parcialmente el **Decreto 4311 del 08 de enero de 2016**, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al **BLANQUICET MACEA RICHAR GREGORIO** Docente, identificado con cédula N° 92642828, Biólogo – Magister en Educación, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3BM, , regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Chigorodó, sede Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, cargo N° 16162, el docente Blanquicet Macea Richar Gregorio, viene laborando como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, en la Institución Educativa Chigorodó, sede Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, cargo N° 16162, según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. Notificar el presente acto administrativo al docente Blanquicet Macea Richar Gregorio, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Conminar a los docentes involucrados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

MCUERVOM

Artículo 5. Disponer para los efectos legales pertinentes remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la secretaria de Educación.

Artículo 6. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Magdalena Cuervo** Profesional universitario		10/09/2026
Revisó:	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		10-9-26
Revisó:	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026
Aprobó:	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo y Financiero		18-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MCUERVOM

Radicado: D 2026070004325
Fecha: 17/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3.Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:* ***1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."***

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente adelantado por la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 3020 de 2002, se evidenció que la plaza N.º 17841, correspondiente al área de Ciencias Sociales de la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE

PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, constituye plaza excedente y, adicionalmente, se encuentran vacantes.

5. Que, como resultado del mismo proceso de reorganización de planta, se identificó la necesidad de fortalecer la prestación del servicio educativo mediante la asignación de una plaza docente en el área de Idioma Extranjero Inglés en la I. E. FEDERICO ANGEL, sede LA CHUSCALA, del municipio de CALDAS.

6. Que, en atención a la necesidad del servicio identificada y considerando la existencia de la plaza vacante y excedente ante mencionada, se hace necesario reubicar, y convertir dicha plaza dentro del mismo proceso de reorganización de planta.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. ***Reubicar*** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
BARBOSA	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL	I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL	17841	SECUNDARIA MEDIA RURAL Ciencias Sociales

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	LA CHUSCALA	17841	SECUNDARIA MEDIA RURAL Ciencias Sociales

ARTÍCULO 2. ***Convertir*** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	LA CHUSCALA	17841	SECUNDARIA MEDIA RURAL Ciencias Sociales

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El cual quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CALDAS	I. E. FEDERICO ANGEL	LA CHUSCALA	17841	SECUNDARIA MEDIA RURAL Idioma Extranjero Ingles

ARTÍCULO3. ***Notificar*** el presente acto administrativo a los involucrados, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. ***Disponer*** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

KCOLORADOC

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 5. ***Registrar***. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Katherine Colorado cortes** Profesional universitario-Contratista		09/09/26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026.
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."** (Negrilla fuera de texto)

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza Nº 4412, en Básica Primaria, de la I. E.R. SAN JUAN sede I. E. R. LA FLORIDA, del municipio de La San Roque, debe ser convertida y reubicada para la I. E.R. SAN JUAN sede I.E.R SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Sociales, del municipio de San Roque.

5. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente FABIO ALEXANDER GALLEGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3552153, Licenciado en Ciencias Sociales – Magister en Educación Inclusiva e Intercultural, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3BM, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E.R. SAN JUAN sede I. E. R. LA FLORIDA, para I. E.R. SAN JUAN sede I.E.R SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4412, en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Sociales, en el modelo de Postprimaria-Media del municipio de San Roque.

6. Que, mediante Resolución 2026060103519 del 30 de abril 2026 se dio cierre temporal a la sede E R GUACAS de I. E.R. SAN JUAN del municipio de San Roque, por lo tanto, se hace necesario efectuar el traslado de la docente LINDELIAN YANETH MARIN GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1037498174, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de Básica Primaria, de la I. E.R. SAN JUAN sede E R GUACAS, plaza Nº 4435, del municipio de San Roque, para la I. E.R. SAN JUAN sede I. E. R. LA FLORIDA, plaza Nº 4435, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de San Roque.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. ***Convertir*** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E.R. SAN JUAN	I. E. R. LA FLORIDA	BASICA PRIMARIA PLAZA Nº 4412

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E.R. SAN JUAN	I. E. R. LA FLORIDA	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA Nº 4412

Artículo 2. ***Reubicar*** los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E.R. SAN JUAN	I. E. R. LA FLORIDA	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA Nº 4412
SAN ROQUE	I. E.R. SAN JUAN	E R GUACAS	BASICA PRIMARIA PLAZA Nº 4435

Los cuales quedaran asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	I. E.R. SAN JUAN	I.E.R SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA Nº 4412
SAN ROQUE	I. E.R. SAN JUAN	I. E. R. LA FLORIDA	BASICA PRIMARIA PLAZA Nº 4435

Artículo 3. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor FABIO ALEXANDER GALLEGO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3552153, Licenciado en Ciencias Sociales – Magister en Educación Inclusiva e Intercultural, vinculado en propiedad, grado de escalafón

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CATANOLO

3BM, como docente de aula, para I. E.R. SAN JUAN sede I.E.R SAN JUAN - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4412, en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Sociales, en el modelo de Postprimaria-Media del municipio de San Roque; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LINDELIAN YANETH MARIN GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1037498174, Normalista Superior, vinculado en propiedad, grado de escalafón 1A, como docente de aula, para la I. E.R. SAN JUAN sede I. E. R. LA FLORIDA, plaza Nº 4435, en el nivel de Básica Primaria, del municipio de San Roque; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5. ***Notificar***. a los señores FABIO ALEXANDER GALLEGO DIAZ y LINDELIAN YANETH MARIN GAVIRIA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. ***Conminar*** a los docentes GALLEGO DIAZ y MARIN GAVIRIA, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 7: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 8. ***Registrar.*** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Jennifer Cataño Lopez** Profesional universitario	Jennifer Cataño L	02/09/2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		7-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JCATANOLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."** (Negrilla fuera de texto)

5. Que, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente DIEGO FERNEY ZAPATA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1035389960, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. CISNEROS sede E U CONCEPCION RESTREPO, plaza N° 5235, para I. E. CISNEROS sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5169, en el nivel de Secundaria-Media, área de Matemáticas, en del municipio de Cisneros, en reemplazo de JUAN CAMILO HOYOS ORREGO, identificado con

cedula de ciudadanía N° 1045111250, quien paso a otro municipio mediante Decreto 2026070003735 del 14 de agosto 2026.

5. Que, así mismo, la Secretaría de Educación determinó trasladar a la docente LORIS JASINETH CUESTA RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35603696, Licenciada en Biología y Química, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. LORENZO YALI sede E U YALI, plaza N° 5330, para I. E. LORENZO YALI sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4716, en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Naturales Química, en del municipio de Yalí, en reemplazo de PAOLA ROCIO FARFAN ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1101176437, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Decreto 2026070003844 del 24 de agosto 2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al DIEGO FERNEY ZAPATA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1035389960, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, como docente de aula, para I. E. CISNEROS sede LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 5169, en el nivel de Secundaria-Media, área de Matemáticas, en del municipio de Cisneros, en reemplazo de JUAN CAMILO HOYOS ORREGO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1045111250, quien paso a otro municipio mediante Decreto 2026070003735 del 14 de agosto 2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora LORIS JASINETH CUESTA RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35603696, Licenciada en Biología y Química, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, para I. E. LORENZO YALI sede LICEO LORENZO YALI - SEDE PRINCIPAL, plaza Nº 4716, en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Naturales Química, en del municipio de Yalí, en reemplazo de PAOLA ROCIO FARFAN ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1101176437, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Decreto 2026070003844 del 24 de agosto 2026; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Notificar***. a los señores DIEGO FERNEY ZAPATA OSORIO y LORIS JASINETH CUESTA RENTERIA, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. ***Conminar*** a los docentes ZAPATA OSORIO y CUESTA RENTERIA, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

JCATANOLO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Artículo 5: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 6. ***Registrar.*** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Jennifer Cataño López** Profesional universitario	Jennifer Cataño L.	02/09/2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		2-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		15-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		15-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JCATANOLO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"